RESOLUCIÓN No. 2000.45.03.317-2023
(23 de noviembre/2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2000.13.04.001-2023"

El director Jurídico de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., de conformidad con la delegación a ella conferida por el Gerente General mediante Resolución Nro. 200-37-133-2015 de 28 de septiembre de 2015, con lo reglado en la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., celebró con el señor **LUIS ENRIQUE GOMEZ BLANCO**, identificado con C.C. **No. 19.155.904 expedida en Bogotá**, representante legal de **ECOINTEGRAL LTDA**, identificada con **Nit 830.009.030-3**, el Contrato de Consultoría No. 2000.13.04.001-2023 del 05 de mayo de 2023, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA FORMULACION, ACTUALIZACION Y/O AJUSTE DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS-PSMV, EN DIFERENTES CENTROS POBLADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, IDENTIFICADOS EN LA POBLACION OBJETIVO"**

Que en la Cláusula novena del contrato de consultoría No. 2000.13.04.001-2023 del 05 de mayo de 2023, suscrito entre Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., y ECOINTEGRAL LTDA se estipula la constitución de Garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá constituir a favor de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S. P y a satisfacción de la misma, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia, una garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe amparar: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término del mismo más el plazo previsto para la liquidación de éste. **b) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el Cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. con vigencia de seis (06) meses contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento d) **POLIZA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** por el ciento (100%) del monto que el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

No. de Póliza	340-47-994000045050 Anexo 1	Fecha de Expedición	17/11/2023
Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
Tomador	ECOINTEGRAL LTDA		
Asegurado Beneficiario	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.		
Objeto de la Póliza	*Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato de consultoría No. 2000.13.04-001-2023 celebrado entre las partes, relacionado con realizar la formulación, actualización y/o ajuste de planes de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV, diferentes centros poblados de los municipios del departamento del valle del cauca, identificados en la población objeto.*		

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Amparo	Cumplimiento del Contrato	
Porcentaje %	20% del valor del contrato	
Valor a Asegurar	$91.513.380	
Tiempo Cobertura	Duración + 6 meses	
Vigencia Hasta	**Desde**	05/05/2023
	Hasta	29/06/2024

Amparo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Porcentaje %	5% del valor del contrato	
Valor a Asegurar	$22.878.345	
Tiempo Cobertura	Duración + 3 años	
Vigencia Hasta	**Desde**	05/05/2023
	Hasta	29/12/2026

Amparo	Calidad de servicio	
Porcentaje %	20% del valor del contrato	
Valor a Asegurar	$91.513.380	
Tiempo Cobertura	Duración + 6 meses	
Vigencia Hasta	**Desde**	05/05/2024
	Hasta	29/12/2024

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO CUARTA: El presente documento surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables.

CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 23 días del mes de noviembre de 2023

LUIS EDUARDO PINEDA ALZATE
Director jurídico
Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

Proyectó: Camilo A. Gómez Jiménez – Profesional Universitario
Aprobó: El firmante.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD